



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-129-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de julio del año dos mil nueve de referencia: **ALSANC-UAI-SSR-433-009**, derivado de la revisión practicada a la municipalidad al área de Recursos Humanos, por el período comprendido del treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho al veintiocho de febrero del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron, entre otros, los siguientes: **a)** Revisar las operaciones aritméticas horizontales y verticales de todos los totales; **b)** Comprobar que todo pago por tiempo extraordinario esté debidamente autorizado; **c)** Cotejar sueldo básico contra contratos individuales de trabajo y que estén debidamente autorizados; **d)** Comprobar los cálculos de deducciones del Seguro Social Laboral y Patronal, Impuesto sobre la Renta empleado y si están conforme lo establecen las leyes respectivas y **e)** Verificar que en los registros contables por los gastos relativos a las nóminas, no existen asientos anormales o ajustes extraordinarios.- Refiere el Informe de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-129-13

que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron hallazgos de control interno, entre los que podemos mencionar: **1)** Expedientes incompletos de empleados y funcionarios; **2)** No se cuenta con un instructivo para el reclutamiento, selección y contratación de personal; **3)** No existe un plan de rotación para el personal de las áreas de administración y finanzas; **4)** No se selecciona al personal de acuerdo con su capacidad técnica y profesional; **5)** No se realizan evaluaciones al personal; **6)** La Comuna carece de un Plan de Capacitación y Entrenamiento para el personal; **7)** Se carece de un Manual de clasificación de cargos y de funciones actualizados; **8)** Existe diferencia entre facturación pagada y registros auxiliares de INSS Laboral y Patronal por pagar.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de julio del año dos mil nueve de referencia: **ALSANC-UAI-SSR-433-009**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan**, derivado de la revisión practicada a la municipalidad al área de Recursos Humanos, por el período comprendido del treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho al veintiocho de febrero del año dos mil nueve, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-129-13**

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-